REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARIO ANTONIO MADRID PALACIOS**
VS. **EMCALI EICE ESP**
RADICACIÓN: **760013105 012 2023 00137 01**

AUTO NÚMERO 812

Cali, 15 de agosto de 2023.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de APELACIÓN formulado por la parte DEMANDADA en contra de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y, se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN formulado por la parte DEMANDADA en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual común a las partes por un término de cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f63e5ad6e392d1d5a14efa7c007e5e5fae65b48f982edf6026d87692e54f98**
Documento generado en 15/08/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica